Contrato N° 75/2015

Entre la Gobernación del Alto Paraná, domiciliada en la Avda. Bernardino Caballero y Rogelio Benítez, República del Paraguay, representada para este acto por el **Ing. Justo Aricio Zacarías Irún**, con **Cédula de Identidad N° 796.721**, denominada en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **IR CONSTRUCCIONES**, domiciliada en Km 18.800 a 3 cuadras de la ruta Internacional N° 7 lado ACARAY, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. IGOR ENGELBERTO RAMOS GONZALEZ, con **Cédula de Identidad N° 1.961.570**, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones

1. OBJETO.

Construcción de Empedrados en Diferentes Distritos del Alto Paraná (Ad Referéndum).

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) [Agregar aquí cualquier otro(s) documento(s)]

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC".

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo **520,** incluidos en el Presupuesto General de la Nación Ad Referéndum 2015, hasta la suma ***de Seiscientos ochenta y siete millones, seiscientos ochenta y cuatro mil, seiscientos cuarenta y siete. (Gs. 687.684.647) y para el año 2016 hasta la suma de guaraníes Seiscientos cincuenta mil (Gs. 650.000)***

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 300.696.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de **Licitación Pública Nacional N° 13/2015**, convocado por la **Gobernación de Alto Paraná**, según resolución **N° 1.452/15 G.A.P.** La adjudicación fue realizada por Resolución N°1766/2015 de fecha 14/12/2015

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será hasta los 180 días, contados a partir de la suscripción del mismo.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

LOTE 3 – ITEM 1

I.R. Construcciones
RUC: 1961570-1
Ciudad del Este - Alto Paraná

OBRA: ***CONSTRUCION DE EMPEDRADO***
LUGAR: ***Caacupemi Zona Baja***
DISTRITO: ***Hernandarias***

N°	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
	Trabajos Preliminares				
1	Cartel de Obra	gl	1,00	1.402.174	1.402.174
2	Replanteo: Levantamiento plani-altimétrico y Marcación	m2	3.337	3.342	11.152.254
3	Preparación de Suelo con Motoniveladora	m2	3.337	3.409	11.375.833
	Pavimento Tipo Empedrado con colchón de tierra colorada				
4	Colchón: Tierra Colorada	m3	667	30.683	20.465.561
5	Piedra Bruta Basáltica (0,20 m³/m²)	m2	3.337	25.229	84.189.173
6	Enripiado: Triturada Tipo VI: (0,02 tn/m²)	m2	3.337	3.274	10.925.338
	Cordón de Ho.				
7	Cordón prefabricado de Ho. 12x 30 [cm] c/ protección lateral	ml	975	23.756	23.162.100
	Canalización				
8	Canalización a Cielo Abierto de Piedra Bruta	ml	100	462.955	46.295.500
9	Tubo de 0.80	ml	20	282.410	5.648.200
	Compactación				
10	Compactación preliminar	m2	3.337	2.490	8.309.130
11	Compactación Final	m2	3.337	2.490	8.309.130
	Limpieza				
.2	Limpieza final de obra	gl	1,00	1.339.773	1.339.773
TOTAL (IVA INCLUIDO)					232.574.166

LOTE 3 – ITEM 2

OBRA: ***CONSTRUCION DE EMPEDRADO***
LUGAR: ***calle 25 de agosto y chile***
DISTRITO: ***Hernandarias***

N°	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
	Trabajos Preliminares				

I.R. Construcciónes
RUC: 1961570-1
Ciudad del Este - Alto Paraná

1	Cartel de Obra	gl	1,00	1.402.174	1.402.174
2	Replanteo: Levantamiento plani-altimétrico y Marcación	m2	1.504	3.342	5.026.368
3	Preparación de Suelo con Motoniveladora	m2	1.504	3.409	5.127.136
	Pavimento Tipo Empedrado con colchón de tierra colorada				
4	Colchón: Tierra Colorada	m3	301	30.683	9.235.583
5	Piedra Bruta Basáltica (0,20 m³/m²)	m2	1.504	25.229	37.944.416
6	Enripiado: Triturada Tipo VI: (0,02 tn/m²)	m2	1.504	3.274	4.924.096
	Cordón de Ho.				
7	Cordón prefabricado de Ho. 12x 30 [cm] c/ protección lateral	ml	460	23.756	10.927.760
	Canalización				
8	Canalización a Cielo Abierto de Piedra Bruta	ml	200	462.955	92.591.000
9	Tubo de 0.80	ml	10	282.410	2.824.100
	Compactación				
10	Compactación preliminar	m2	1.504	2.490	3.744.960
11	Compactación Final	m2	1.504	2.490	3.744.960
	Limpieza				
12	Limpieza final de obra	gl	1,00	1.333.636	1.333.636
TOTAL (IVA INCLUIDO)					178.826.189

LOTE 3 – ITEM 3

OBRA: ***CONSTRUCION DE EMPEDRADO***
LUGAR: ***Caacupemi - Maria Auxiliadora***
DISTRITO: ***Hernandarias***

N°	*Descripción*	*Unid*	*Cantidad*	*Precio Unitario*	*Precio Total*
	Trabajos Preliminares				
1	Cartel de Obra	gl	1,00	1.402.174	1.402.174
2	Replanteo: Levantamiento plani-altimétrico y Marcación	m2	1.965	3.342	6.567.030
3	Preparación de Suelo con Motoniveladora	m2	1.965	3.409	6.698.685
	Pavimento Tipo Empedrado con colchón de tierra colorada				
4	Colchón: Tierra Colorada	m3	393	23.865	9.378.945
5	Piedra Bruta Basáltica (0,20 m³/m²)	m2	1.965	25.229	49.574.985
6	Enripiado: Triturada Tipo VI: (0,02 tn/m²)	m2	1.965	3.001	5.896.965
	Cordón de Ho.				

I.R. Construcciones
RUC: 1961570-1
Ciudad del Este - Alto Paraná

7	Cordón prefabricado de Ho. 12x 30 [cm] c/ protección lateral	ml	585	23.756	13.897.260
	Compactación				
8	Compactación preliminar	m2	1.965	2.490	4.892.850
9	Compactación Final	m2	1.965	2.490	4.892.850
	Limpieza				
10	Limpieza final de obra	gl	1,00	1.339.773	1.339.773
TOTAL (IVA INCLUIDO)					104.541.517

LOTE 3 – ITEM 4

OBRA: CONSTRUCCION DE EMPEDRADO.
LUGAR: Entre Tacurú Pucú Y Virgen del Carmen
DISTRITO: Hernandarias

N°	*Descripción*	*Unidad*	*Cantidad*	*P. Unitario*	*Precio Total*
	Trabajos Preliminares				
1	Cartel de Obra	gl	1,00	1.402.174	1.402.174
2	Replanteo: Levantamiento plani-altimétrico y Marcación	m2	2.542	3.342	8.495.364
3	Preparación de Suelo con Motoniveladora	m2	2.542	3.409	8.665.678
	Pavimento Tipo Empedrado con colchón de tierra colorada				
4	Colchón: Tierra Colorada	m3	508	23.865	12.123.420
5	Piedra Bruta Basáltica (0,20 m³/m²)	m2	2.542	25.229	64.132.118
6	Enripiado: Triturada Tipo VI: (0,02 tn/m²)	m2	2.542	3.001	7.628.542
	Cordón de Ho.				
7	Cordón cuneta prefabricado de Ho. (Según detalle) c/ protección lateral	ml	700	79.910	55.937.000
	Compactación				
8	Compactación preliminar	m2	2.542	2.490	6.329.580
9	Compactación Final	m2	2.542	2.490	6.329.580
	Limpieza				
10	Limpieza final de obra	gl	1,00	1.349.319	1.349.319
TOTAL (IVA INCLUIDO)					172.392.775
TOTAL GENERAL					**688.334.647**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de ***Seiscientos ochenta y ocho millones, trescientos treinta y cuatro mil, seiscientos cuarenta y siete. (Gs. 688.334.647).***

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

I.R. Construcciones
RUC: 1971570-1
Ciudad del Este – Alto Paraná

El Proveedor se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la Gobernación, a entregar, a satisfacción de la Gobernación, los servicios contratados a partir de la entrega de la Orden de inicio y así sucesivamente, conforme el Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de este contrato.

La verificación y fiscalización de la obra se hará por medio del **Ing. Ronny González de la Secretaría de Obras,** así mismo se establece que para proceder al pago, la Secretaría afectada debe emitir una certificación previa a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en el cual informa que el avance de obras están en condiciones y que puede procederse al pago respectivo, habiendo cumplido en tiempo y forma y a satisfacción de la Gobernación conforme a los términos de referencia.

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).
El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).
No se otorgará anticipos.
El porcentaje, número y fechas de entrega de anticipos y amortizaciones son los determinados en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato (No se aplica).-

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).
La forma y los términos para garantizar los anticipos: No se aplica
El cumplimiento del contrato conforme con lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato será del 10 % del monto total del contrato.

11. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).
Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato, llegando al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. C) de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan, la ejecución de las multas se hará por medio del Director de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el Abog. Yamil Aquino previo al informe del Director de Obras en el cual conste de ejemplo: retrasos, trabajos de mala calidad, incumplimiento o escases de los accesorios que deben ir en la obra.

12. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 j, Ley N° 2051).
Construcción de Empedrados en Diferentes Distritos del Alto Paraná (Ad Referéndum).

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).
anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

Independientemente de la facultad de aplicar multas conforme a la cláusula anterior, ante el incumplimiento de las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC) por parte del Proveedor, la Contratante podrá optar directamente por aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. a) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", previo apercibimiento por escrito a que se dé cumplimiento a los términos contractuales en un plazo no mayor a tres días hábiles.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

I.R. Construcciones
RUC: 1961570-1
Ciudad del Este - Alto Paraná

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato".

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales en Ciudad del Este, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad del Este, República del Paraguay, a los 15 días del mes de Diciembre de 2015.

Firmado por: ***LA GOBERNACION DEL ALTO PARANA***

GOBERNACIÓN GOBERNADOR

ING. JUSTO ARICIO ZACARIAS IRUN
C.I.Nº. 796.721
GOBERNADOR DEL ALTO PARANA

Firmado por **IR CONSTRUCCIONES**

I.R. Construcciones
RUC: 1961970-1
Ciudad del Este - Alto Paraná

Sr. IGOR ENGELBERTO RAMOS G.
CI Nº 1.961.570
PROPIETARIO